

pardos, nariz regular, cara perfilada y sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de esta fecha, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procede del Juzgado de Instrucción de San Germán se sigue al citado procesado en unión de otro por hurto.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 14 de Noviembre de 1893. — José Ramirez. [1255]

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Raimundo Ducó conocido por Sosa, de raza negra, de diez y nueve años, soltero, natural de Aguadilla, jornalero, color negro, cejas y ojos negros, frente regular, pelo grifo, nariz gruesa, boca ídem, cara redonda, dentadura completa, viste de jornalero y anda descalzo, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 22 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procede del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado Raimundo Ducó conocido por Sosa por hurto.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 23 de Noviembre de 1893. — José Ramirez. [1286]

Cédula de citación.

En el juicio de faltas seguido contra José Rubio (a) el Curro por lesiones á Rosa Luvera, se ha dispuesto citar al referido Rubio, para que con sus pruebas comparezca á este Juzgado municipal á la una de la tarde del nueve de Diciembre entrante, para que tenga lugar dicho juicio. Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro la presente en

Ponce á 18 de Noviembre de 1893.—El Secretario, José Grau. [1273]

En el juicio de faltas seguido contra Juan Nepomuceno Gonzalez por daños en una caleza de Don Julio Mirailht, se ha dispuesto citar por la GACETA OFICIAL al referido Gonzalez, para que con sus pruebas comparezca á este Juzgado municipal á la una de la tarde del diez y seis de Diciembre entrante; apercibido de lo que haya lugar si no comparece.

Ponce, 14 de Noviembre de 1893. — El Secretario, José Grau. [1262]

De orden del Sr. Juez municipal se cita á J. Elías Quiñones, para que comparezca á este Juzgado municipal para actos de justicia en oíl gencias sobre lesiones.

Ponce, 16 de Noviembre de 1893. — El Secretario, José Grau. [1263]

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido, en los autos que se siguen por Don Pablo Marchessi y Schetini con la sucesión de Don Francisco Collazo y Colón, sobre pago de pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes pertenecientes á los últimos: una finca rústica compuesta de ciento noventa cuerdas de terreno, situadas en el barrio de Yeguada, de este término municipal, colindante por el Este con terrenos de Don Baltazar Gimenez y la sucesión de Don Martín Gimenez, por el Norte con Don Juan Francisco Collazo y Gimenez y Don Epifanio Collazo y Colón, por el Oeste el expresado Don Epifanio Collazo y Colón y por el Sud con el poyal de Don Vicente Rodriguez y la casa de habitación ubicada en dicha finca, bajo el tipo de dos mil pesos moneda corriente en el comercio, cuyo acto tendrá lugar el día cuatro del mes próximo á las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma y que para tomar participación en la subasta deben consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Vega-baja, 15 de Noviembre de 1893. — Manuel J. Calderón.—Vº Bº, Laguna.

Es copia. — Manuel J. Calderón. 3—2

Ledo Don Antonio Alvarez Nava, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal promovidas por Don Hilario Santos Perez, de este comercio contra Don Manuel Joaquín Sanchez, industrial, cuyo domicilio se ignora, es cobro de ochenta y

ocho pesos cincuenta y siete centavos moneda corriente, en armonía con lo que dispone el artículo 724 de la Ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto la citación del referido demandado Don Manuel Joaquín Sanchez por medio del presente para la comparencia á dicho juicio que deberá tener lugar en la audiencia de este Juzgado, calle de la Cruz número 17, altos, el día seis de Diciembre próximo á las nueve de su mañana; debiendo comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma y con las pruebas que tuviere; apercibido de seguirse en rebeldía el juicio si no concurre.

Dado en Puerto-Rico á 24 de Noviembre de 1893 — Ledo. Alvarez Nava. — El Secretario, Damián Monserrat.

Es copia — Damián Monserrat. 3—2

Juzgado municipal de Ponce.

Por providencia del día de hoy, se ha dispuesto anunciar en la GACETA OFICIAL la aparición de una yegua zaila colorada, un lucero en la frente, de seis cuartas de alzada, paso natural, como de doce años de edad y crin y cola negras, á fin de que el que se crea ser dueño de dicho animal comparezca á este Juzgado municipal con los documentos creditivos dentro del término de treinta días que empezará á correr desde la publicación de este edicto en dicho periódico.

Ponce, 16 de Noviembre de 1893. — El Secretario, José Grau. [1266] 3—2

Juzgado municipal de Luquillo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en los autos de juicio verbal seguidos por Don Rosendo Medina contra Don Magdaleno Casanova, en cobro de pesos, se saca á pública subasta una finca rústica, propiedad del Casanova, que radica en el barrio de Mameyes 2º, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro y media cuerdas de terreno de tercera calidad, con su casa-habitación, construida de maderas rollizas, cercada de yaguas y techada de pencas de palmas y pajas que mide cuatro metros quince centímetros de ancho, cuyas fincas lindan por el Este con terrenos de Higinio Rosario, por el Sur y Norte con otros del demandante y por el Oeste con los de la sucesión de Cándido Rosario. Dichas fincas han sido justipreciadas en la suma de cuarenta y cinco pesos moneda corriente; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y que los que tomen parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma; y cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo á las dos de la tarde en las puertas de esta Oficina.

Las fincas de referencia carecen de títulos de dominio y el rematista se acogerá á lo que previene la Ley hipotecaria.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Luquillo, 26 de Octubre de 1893.—Ante mí, Pedro L. Náter.—Vº Bº—El Juez, Morá. 3—2

Don Estéban Calderón y Florit, Escribano del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral.

Certifico: que en el sumario número 210 que se siguió contra Alejandro Colón Diaz por lesiones, se dictó sentencia por la Excm. Audiencia en veinte y tres de Agosto del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos: que debemos conlenar y condenamos á Alejandro Colón Diaz á un mes y un día de arresto mayor, accesorias del artículo 60 citado y al pago de la mitad de las costas como también á indemnizar en la cantidad de cincuenta pesetas al lesionado Medina, debiendo sufrir caso de insolvencia la detención que determina el referido artículo 49 del Código penal.”

Y para que pueda tener efecto la notificación del perjudicado Inocencio Medina Rivera, expido la presente en

Puerto-Rico á 18 de Noviembre de 1893.—Estéban Calderón.—Vº Bº, Liácer. [1265]

Don Juan N. Ballester de Cucullú, Secretario suplente del Juzgado municipal de Utuado en funciones del cargo por incompatibilidad, digo, indisposición del propietario.

Certifico: que en el juicio verbal seguido de oficio contra José Ambrosio Lopez, vecino de Vega-alta, sobre faltas contra el orden público, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: que debo condenar y condeno á José Ambrosio Lopez á la multa de treinta y cinco pesetas y pago de costas, sufriendo por insolvencia de la multa tres días de arresto menor en el Depósito municipal; decomisese é inutilizese el revolver y libros ocupados.— Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal; certifico.— José M. Maestre. — Juan N. Ballester.”

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL con el fin de que sirva de notificación al acusado José Ambrosio Lopez, cuyo paradero se ignora, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal en

Utuado á 20 de Noviembre de 1893. — Juan N. Ballester. — Vº Bº, Maestre. [1275]

Escribanta de actuaciones de Don José Angel Machiavelo.

Por auto de Sr. Juez de 1ª Instancia de este par-

tido de fecha veinte y tres del actual, dictado en el intestado de Don Amador Alcover, se manda proceder á la venta en pública subasta de los efectos de comercio ocupados en ese intestado, señalándose para el acto del remate que deberá efectuarse en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 del entrante mes de Diciembre y hora de las nueve de la mañana; con prevención de que no se admitirá postura que no cubra de contado el montante de la tasación, ascendente á mil doce pesos sesenta y ocho centavos moneda corriente, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de los efectos que se subastan y que la relación de los mismos se encuentra de manifiesto en la Escribanía.

Y para la debida publicidad, libro el presente en Arecibo á 24 de Noviembre de 1893. — José A. Machiavelo. 3—1

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Al público. — Por acuerdo de la Corporación se sacan á pública subasta la ejecución de las obras de prolongación de la tubería del acueducto Alfonso XII, Sección de la Playa hacia la calle del Buen gusto ó Sal si puedes y construcción de veinte nichos en el Cementerio de la misma, ascendiendo el presupuesto formado á la suma de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte y siete centavos para la primera, y trescientos sesenta y dos pesos treinta y nueve centavos para la segunda.

Las subastas se celebrarán simultáneamente con sujeción á la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, y las proposiciones deberán sujetarse al modelo adjunto, acompañando á las mismas, además de la respectiva cédula personal, el documento que acredite haber consignado en Depositaria la suma de diez pesos y siete pesos veinte y cinco centavos respectivamente en moneda corriente, como garantía provisional, sin cuyos requisitos no serán admitidas aquellas.

Las demás condiciones así como el proyecto sobre las citadas obras se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para los que deseen enterarse de ellas.

El término señalado para que tengan efecto los remates indicados, es de diez días que empezarán á contarse desde el en que aparezca por primera vez en la GACETA OFICIAL de esta provincia, ó bien al siguiente día de dicho término y hora de las tres de la tarde caso de ser festivo aquél.

Y lo hago público para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Ponce, Noviembre 17 de 1893. — El Alcalde, J. de Nouvilas.

Modelo de proposiciones.

“Don N. N..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados, de la Instrucción de subastas de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación de la tubería del acueducto Alfonso XII, Sección de la Playa hacia la calle del Buen gusto y de la construcción de veinte nichos en el Cementerio del mismo barrio, así como de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que regirán al efecto, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la suma de [en letra y gruesos caracteres.]”

El sobre dice así: — “Proposición para la adjudicación de las obras de prolongación de la tubería del acueducto hacia la calle del Buen gusto y de la construcción de veinte nichos en el Cementerio del barrio Playa.” [1570] 3—2

Al público.—Con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Ley municipal, se avisa al público que desde esta fecha queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año económico entrante de 1894 á 95, el cual podrá ser examinado por todos los vecinos que lo deseen durante el término de quince días que finalizarán el día 9 del entrante mes de Diciembre, para despues someterlo á la aprobación de la Junta municipal.

Ponce, 24 de Noviembre de 1893. — El Alcalde, J. de Nouvilas.

Alcaldía Municipal de Lares.

Desde el día de hoy y por el término de quince, se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales redactado por la Comisión de Hacienda y Contabilidad para el que ha de regir en el año económico de 1894 á 95.

Lo que hago público por medio del presente á los efectos dispuestos en el artículo 146 de la Ley municipal.

Lares, 18 de Noviembre de 1893. — El Alcalde, M. Coll.

Alcaldía Municipal de Peñuelas.

Vacante la Escuela rural del barrio Rucio, de esta jurisdicción, dotada con el sueldo anual de 300 pesos, 48 para casa y 18 para material de escritorio, acordó el Ayuntamiento proveerla definitivamente concediendo veinte días contados desde aquel en que aparezca por